

formada en 1886
CARTA PASTORAL

QUE EL ILLMO. Y REVMO.

SEÑOR DON FR. BUENAVENTURA

DEL SAGRADO CORAZON DE MARIA PORTILLO Y TEJEDA,

DIGNISIMO OBISPO DE CHILAPA

Dirige al Venerable Clero y fieles
de su Diocesis, publicando el Jubileo Universal extraordinario, que para
todo el año de 1886 ha sido concedido por Nuestro Santisimo Padre el

SEÑOR LEON XIII

en el día 22 de Diciembre de 1885.



BX874

.P6

C3

1886

C.1

MEXICO

VENTA DE EL "CIRCULO CATOLICO"

S. BERNARDO NUMERO 9.

MDCCCLXXXVI.

663

Al V. H. Cabildo de

Leon

BX874

.P6

C3

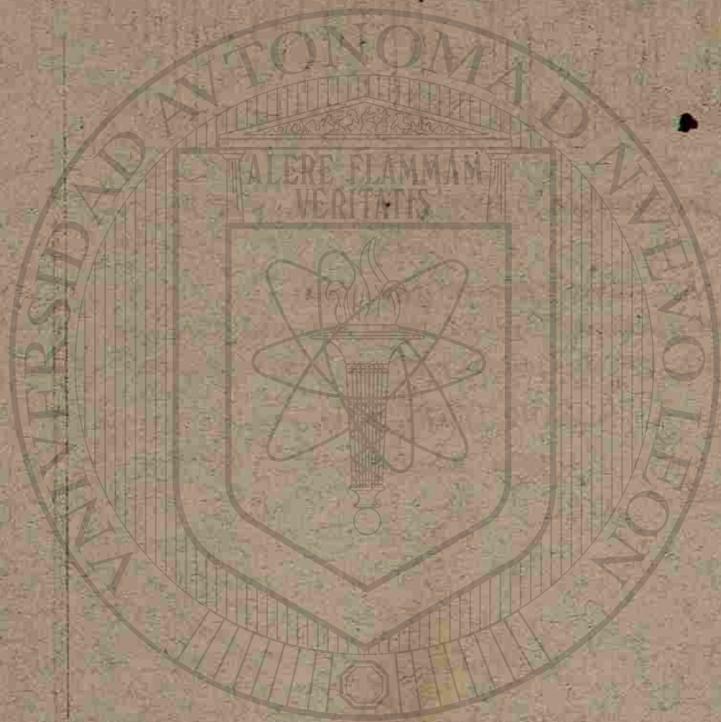
1886

c.1

003863



1080026980



CARTA PASTORAL

QUE EL ILLMO. Y REVMO.

SEÑOR DON FR. BUENAVENTURA

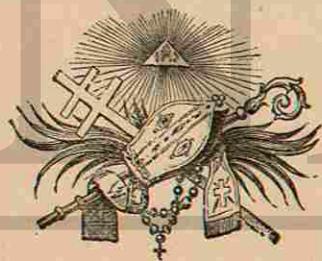
DEL SAGRADO CORAZON DE MARIA PORTILLO Y TEJEDA,

DIGNISIMO OBISPO DE CHILAPA

Dirige al Venerable Clero y fieles
de su Diocesis, publicando el Jubileo Universal extraordinario, que para
todo el año de 1886 ha sido concedido por Nuestro Santisimo Padre el

SEÑOR LEON XIII

en el dia 22 de Diciembre de 1885.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

Biblioteca Valverde y Teitez

MEXICO

IMPRENTA DE "EL CIRCULO CATOLICO."

S. BERNARDO NUMERO 9.

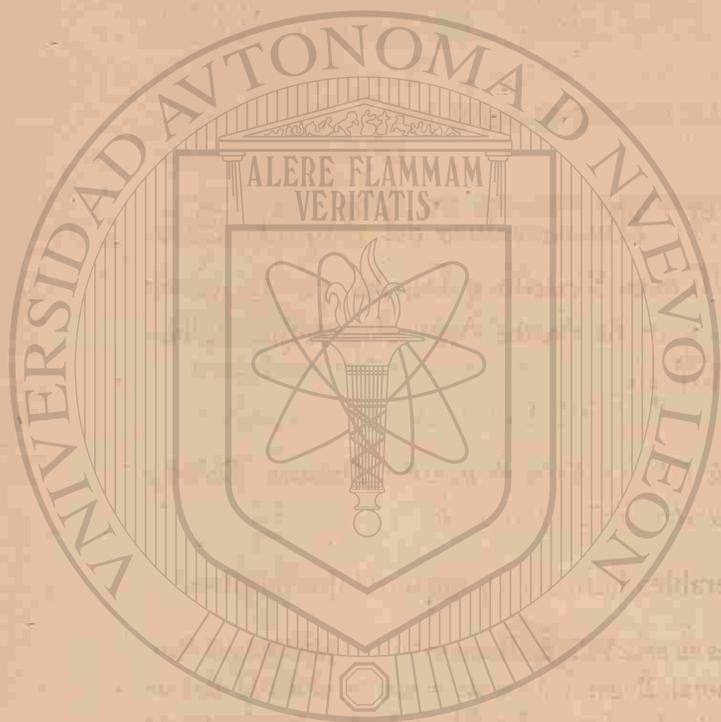
MDCCLXXXVI.



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

41065

B1074
-p6
C3
1886



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



TERIO
Y TELLEZ

Nos, D. Fr. Buenaventura del Sagrado Cora-
zon de Maria Portillo y Tejeda, por la gracia
de Dios y de la Santa Sede Apostolica, Obis-
po de Chilapa.

*Al Venerable Clero y fieles de nuestra Diócesis. Salud y
paz en Nuestro Señor Jesucristo.*

Venerables hermanos y amados hijos nuestros:

Hallándonos en esta Villa de Huamuxtitlán ejerciendo la San-
ta Visita Pastoral, llegaron á nuestras manos, el dia 11 del co-
rriente Febrero, las Letras Encíclicas de Nuestro Santísimo
Padre el Señor Leon XIII, expedidas en el dia 22 del mes de
Diciembre del año próximo pasado de 1885, por las cuales se ha
dignado conceder á todo el orbe católico, la gracia extraordina-
ria de un Jubileo Universal para todo el presente año de 1886.
Ante tan venturosa nueva, nuestro corazon se sintió poseido de
la más grata sorpresa y de un gozo inexplicable. Desde aquellos
momentos tratamos de darle la más pronta publicidad, y así lo
verificamos en la presente Carta Pastoral, que os lleva aquel
precioso Documento Pontificio, por medio del cual el Vicario de
Jesucristo Nuestro Señor nos convida nuevamente á la partici-

003363

pacion de sus misericordias y de su paternal indulgencia, condo-
lido sin duda de nuestras muchas desgracias, delitos y miserias
tan deplorables, y obligado de los ruegos de su Santísima Madre
María y de las fervorosas súplicas del Santo Pontífice, que tan
insignes gracias nos concede por sus Apostólicas Letras, y que
traducidas á nuestro idioma son del tenor siguiente:

*A nuestros Venerables Hermanos los Patriarcas, Primate-
dos, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios en gracia
y comunión con la Santa Sede Apostólica.*

LEON PAPA XIII.

VENERABLES HERMANOS, SALUD Y BENDICION APOSTÓLICA.

Lo que ya una y otra vez hemos decretado con Nuestra auto-
ridad apostólica, es á saber, la celebracion extraordinaria, en to-
do el orbe cristiano, de un año sagrado, abriendo al público bien
los tesoros de los celestiales dones á Nuestra dispensacion con-
fiados; ésto mismo Nos parece decretar, con la ayuda de Dios,
para el próximo año venidero.

La utilidad de esta gracia, Venerables Hermanos, no puede
ocultárseos á vosotros que conoceis los actuales tiempos y cos-
tumbres; pero hay una razon particular que hace subir de pun-
to la oportunidad de este Nuestro propósito, ahora tal vez más
que nunca.

Pues habiendo enseñado en Nuestra anterior Carta Encíclica
acerca de los Estados civiles, cuán importante es que éstos va-
yan acercándose más y más á la verdad y forma cristianas, déja-
se ya entender cuánto hace á este Nuestro intento el trabajar,
por todos los medios posibles, en la obra de estimular á los hom-
bres á la práctica de las virtudes cristianas, ó de convidarlos á
ellas. Porque tal es una nacion cual la constituyen las costum-
bres de sus pueblos; y así como de la singular bondad y adecua-

da trabazon de cada una de sus partes pende la bondad de un na-
vío ó de una casa, de un modo semejante no puede ser recto y sin
tropiezo el curso de los públicos negocios, si no siguen los ciuda-
danos el camino recto de la vida. La política misma, y los elemen-
tos todos de la vida civil, aparecen y desáparecen á impulso de
los hombres, quienes suelen imprimir en las cosas la imágen de
sus ideas y costumbres. Y así, para que los espíritus acaben de
penetrarse de aquellos Nuestros preceptos, y lo que más importa,
por ellos se rija cada uno de ellos en la práctica de la vida dia-
ria, debe ponerse especial empeño en que se acostumbren todos
á pensar y obrar cristianamente no ménos en público que en lo
privado.

Y tanto mayor ha de ser este empeño, cuánto más abundan por
doquier los peligros. Pues han desaparecido, en gran parte, de
la escena del mundo, aquellas altas virtudes de nuestros mayo-
res; las pasiones, de suyo pujantes, aspiraron á mayor licencia;
difúndese cada día más léjos, sin valladar que la ataje, la fiebre
del pensamiento libre; entre los hombres mismos de sanas ideas,
encuéntanse no pocos que por mal entendida modestia no arries-
gan á hacer franca profesion de sus sentimientos, y mucho mé-
nos ponerlos en práctica; influye con frecuencia en las populares
costumbres la fuerza de ejemplos detestables, y procuran con to-
das artes imponerse al pueblo, y apartar á los más que pueden,
de Dios, del cumplimiento de sus santos deberes y de la fé cris-
tiana, esas sociedades nada honestas, ya en otras ocasiones por
Nos mencionadas, maestras en toda malvada ciencia.

Siendo, pues, tantos los males y tan apremiantes, agravados
áun por su larga duracion misma, no podemos Nos desaprove-
char coyuntura alguna que ofrezca alguna esperanza de remedio.
Con este propósito y con esta esperanza, vamos á publicar un
Jubileo santo, llamando y exhortando á todos cuantos tienen em-
peño en su salvacion, á que recogiendo un tanto en sí mismos,
humillen hasta el suelo sus entendimientos para levantarlos en se-
guida á mejor acuerdo. Lo cual no aprovechará tan solamente á los

particulares, sí que también á toda la comunidad civil; ya que cuanto hiciere cada uno en bien de su propio sér en el terreno de la moral y la virtud, otro tanto redundará en beneficio de la pública vida y costumbres.

Mas el éxito de esta empresa, Venerables Hermanos, ya veis que depende en gran parte de vuestra solicitud y diligencia en preparar convenientemente al pueblo y cosechar los frutos propuestos.—A vuestra caridad, pues, y á vuestra sabiduría incumbe encomendar este negocio á sacerdotes de confianza, que instruyan á la multitud en el ejercicio de piadosa predicación al alcance de las inteligencias vulgares, y á grandes voces la llaman á la penitencia, *pena diaria*, según S. Agustín, *de los fieles buenos y humildes, en la cual dámonos golpes de pecho diciendo: Perdónanos, Señor, nuestras deudas.* (Epíst. 108.) No sin motivo mencionamos en primer lugar la penitencia y la consiguiente castigación voluntaria del cuerpo. Pues ya conocéis la máxima del siglo: vivir con holgura y nada hacer que cueste trabajo. Fuera de otros lamentables excesos, dánse las gentes de hoy á buscar pretextos para rehuir la observancia de saludables leyes eclesiásticas, fingiendo creer ser para ellas carga insoportable la de abstenerse de ciertos manjares en algunos pocos días del año, y guardar el ayuno, que les manda la Iglesia. Relajadas así las costumbres, ya no es extraño ver á los hombres presa de sus insatiabiles apetitos. Así que, nada más del caso, que llamar al camino de la templanza á los espíritus muelles ó propensos á la malicia; y por ésto mismo, procuren los que han de hablar al pueblo, enseñarle clara y diligentemente lo prescrito, no sólo por ley evangélica, sí que también por la razón natural, ésto es, que á cada uno le conviene ejercer dominio sobre sí mismo y tener á raya las pasiones, y que no es posible expiar los delitos sino á virtud de la penitencia. Y no será malo proveer á la conservación de esta virtud por medio de institutos encargados de perpetuarla. Quiere ésto decir, Venerables Hermanos, que perseveréis todos, cada uno en su diócesis, en la obra de proteger y pro-

pagar el Tercer Orden que llaman *secular* de los hermanos de San Francisco. A conservar y fomentar el espíritu de penitencia en la grey cristiana, contribuirán ciertamente no poco los ejemplos y gracia del Santo Padre Francisco de Asís, que á la inocencia suprema de vida supo reunir en tan alto grado el celo en castigarse á sí mismo, llevando estampada la imágen de Jesucristo, no ménos en su vida y costumbres, que en las llagas recibidas por favor divino. Las reglas de esta Orden, temperadas por Nos oportunamente, son facilísimas de conllevarse y de momento no escaso para la práctica de las virtudes cristianas.

Ademas, en medio de estas tan grandes necesidades públicas y privadas, sin otra esperanza de salud que la protección y amparo del Padre celestial, ¡quién Nos diera hacer revivir el espíritu de oración constante y confiada!—En todas las ocasiones solemnes de la república cristiana, cuántas veces ocurrió verse la Iglesia rodeada de peligros exteriores ó amenazada de intestinos daños, preclara enseñanza nos dieron nuestros mayores, levantando los ojos al cielo, de cómo y de dónde debia esperarse la luz del entendimiento, de dónde la fortaleza y el auxilio conveniente. Y es que estaban grabadas en los corazones aquellas sentencias de Jesucristo, *pedid y se os dará* (Mat. VII, 7); *es menester orar siempre y no desfallecer* (Luc. XVIII, 1). Palabras repetidas por el eco de San Pablo: *Orad sin intermision* (I Tesal. V 17); *Te encargo, pues, ante todas cosas, que se hagan peticiones, oraciones, rogativas, hacimientos de gracias por todos los hombres* (I Timot. II. 1.) A cuyo objeto dejónos escrita San Juan Crisóstomo aquella semejanza no ménos ingeniosa que verdadera: “Así como al hombre, nacido desnudo y falto de todo, dióle natura manos con que arbitrarse lo necesario para la vida; así en lo sobrenatural, no pudiendo él nada de por sí, dotóle Dios de la oración, que usada convenientemente, conseguirá con facilidad todo lo conducente á la salud eterna.”—Por aquí podreis comprender, Venerables Hermanos, cuán grato y cuán acepto Nos ha sido vuestro celo en promover la devoción del santísimo Rosa-

rio, desplegado especialmente en estos últimos años á virtud de Nuestra iniciativa y encargo. Ni hay porque pasar en silencio la piedad popular, despertada en este punto en casi todas partes; piedad que debe procurarse con grande empeño se inflame más y más y se perpetúe. Y si insistimos en una exhortacion que ya otras veces os hemos dirigido, no causará extrañeza á ninguno de vosotros, que bien entendeis la importancia que tiene entre los cristianos el que esté floreciente la costumbre del *Rosario de María*, y conoceis perfectamente que es esa una como parte y forma bellísima del espíritu de oracion de que hablamos, propia para nuestros tiempos, de uso fácil y de frutos copiosísimos.

Y como quiera que el primero y principal fruto del Jubileo ha de ser, segun ántes indicamos, la enmienda de vida y la afición á la virtud, juzgamos necesaria la desaparicion de aquel mal especialmente, ya mencionado en Nuestras anteriores Letras Encíclicas.—Nos referimos á las querellas intestinas y casi domésticas de algunos de los nuestros, querellas que con indecible daño de las almas, disuelven los vínculos de caridad ó al ménos los relajan. Lo que de nuevo os recordamos aquí, Venerables Hermanos, custodios como sois de la disciplina eclesiástica y de la mútua caridad; porque á poner coto á tan grave daño queremos ver constantemente atentas vuestra autoridad y vigilancia. Amonestando, exhortando, reprendiendo, habeis de hacer que todos sean solícitos en guardar la unidad de espíritu en vínculo de paz, y vuelvan al cumplimiento de su deber los fautores de discordias, sin perder nunca de vista que el Hijo Unigénito de Dios, al aproximarse la hora suprema de sus tormentos, nada pidió con tanto anhelo al Padre, como el que se amasen entre sí los que creyeran ó hubieran de creer en él, para que sean todos una cosa, así como tú, Padre, en mí, y yo en tí, que tambien sean ellos una cosa en nosotros. (Juan, XVII, 21.)

Así, pues, á virtud de la misericordia de Dios Omnipotente, y confiados en la autoridad de los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, por aquella potestad de atar y desatar que

á Nos, aunque indignos, nos fué por el Señor conferida, á todos los fieles de Cristo de uno y otro sexo y á cada uno de ellos, concedemos, á modo de Jubileo general, indulgencia plenísima de todos sus pecados, á condicion, sin embargo, de que en el espacio del próximo año de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS, cumplan todo lo ábajo prescrito.

Todos los estantes y habitantes de esta ciudad de Roma, visitarán *dos veces* las Basílicas Lateranense, Vaticana y Liberiana, orando en ellas piadosamente durante algun tiempo y á Nuestra intencion, por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia católica y de esta Apostólica Sede, por la extirpacion de las herejías y conversion de todos los que viven en el error, por la concordia de los príncipes cristianos y paz y union de todo el pueblo fiel. Estos mismos ayunarán dos dias, usando tan solamente de los manjares permitidos, fuera de los dias no comprendidos en el indulto cuadragesimal ó como quiera consagrados por precepto de la Iglesia á un ayuno semejante de derecho estricto. Además, despues de confesar debidamente sus pecados, recibirán el Santísimo Sacramento de la Eucaristía y darán alguna limosna, cada uno segun sus facultades y oido el parecer del confesor, para alguna obra piadosa perteneciente á la propagacion y aumento de la fé católica. Cada uno será dueño de optar por la obra que más le acomode; sin embargo, creemos deber hacer mencion especial de dos obras en que la caridad será muy bien empleada, faltas una y otra de recursos y proteccion en muchas partes, y benéficas una y otra al Estado no ménos que á la Iglesia: tales son las *escuelas particulares de niños* y los *seminarios clericales*.

Pero los residentes fuera de esta ciudad, en cualquier parte que sea, visitarán todos, en el mismo espacio de tiempo, *dos veces* los tres templos que designáreis vosotros, Venerables Hermanos, ó vuestros Vicarios ú Oficiales, ó por mandato vuestro ó de éstos quienes quiera que ejerzan cura de almas; ó *tres veces*, si no hubiere sino dos templos; ó *seis veces*, si no hubiere más que uno: asimismo, ejecutarán las demas obras ántes mencionadas. La cual

indulgencia queremos que pueda aplicarse tambien, por modo de sufragio, á las almas que partieron de esta vida unidas con Dios en caridad. Ademas, respecto de los Cabildos y Congregaciones, así de seculares como de regulares, de las comunidades, cofradías, universidades y cualesquiera cuerpos colegiados que visiten formados en procesion las mencionadas iglesias, os damos poder y facultad para reducir estas visitas á menor número, segun vuestro juicio y prudencia.

Concedemos empero, que los navegantes y viandantes, en llegando á sus domicilios ó al término de su viaje, puedan ganar la misma indulgencia, visitando *seis veces* el templo mayor ó parroquial y ejecutando debidamente las demás obras arriba prescritas.

Y á los regulares de uno y otro sexo, aún á los que viven en perpétua clausura, y á cualesquiera otros, seglares ó eclesiásticos, impedidos por cárcel, enfermedad ú otra causa cualquiera, para practicar las dichas obras ó algunas de ellas, les concedemos que el confesor pueda conmutárselas en otras de piedad; lo mismo que concedemos la facultad de dispensar de la comunión á los niños aún no admitidos á la primera. Ademas, á todos los fieles cristianos y á cada uno de ellos, así seglares como eclesiásticos, seculares y regulares, de cualquier Orden ó Instituto, aún de aquellos de que debiera hacerse mencion especial, les concedemos facultad para elegir por su confesor, á este efecto, á cualquier presbítero, secular regular, ó entre los aprobados actualmente: de la cual facultad podrán tambien usar las Monjas, Novicias y otras mujeres que vivan en la clausura, con tal que el confesor sea de los aprobados para Religiosas.

Y á los confesores, en esta ocasion y para sólo el tiempo de este Jubileo, otorgamos todas aquellas facultades que concedimos por Nuestras Letras Apostólicas *Pontifices Maximi*, fecha del dia 15 del mes de Febrero del año de 1879, haciendo excepcion de todo aquello que en las mismas Letras se haya exceptuado.

Por lo demás, con suma diligencia han de procurar todos en

este tiempo mostrarse más y más obligados á la excelsa Madre de Dios. Pues bajo el patrocinio de la Santísima Virgen del *Rosario* queremos poner este santo Jubileo, no dudando de que con la ayuda de Ella purificarán sus almas no pocos pecadores, que, renovados en la fé, piedad y justicia, serán prenda, no sólo de salvacion eterna, sí que tambien de tiempos más tranquilos.

En prenda de estos celestiales beneficios y en testimonio de Nuestra paternal benevolencia, á vosotros y al Clero y pueblo todo á vuestra fé y vigilancia sometido, os otorgamos muy afectuosamente en el Señor la bendicion Apostólica.

Dado en Romá, en San Pedro, á los 22 dias del mes de Diciembre del año 1885, octavo de nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII.

Quando con tanto interés habeis escuchado la voz misma de Jesucristo en la de su dignísimo Vicario, cuyas Letras Encíclicas entrañan, como bien lo habeis notado, todo el ardiente celo del Padre y Pastor Supremo de nuestras almas, cual siempre ha venino desplegando en su paternal solicitud y sapientísima vigilancia, desde el felisísimo principio de su augusto Pontificado; ¿qué incumbe á nuestro sagrado deber episcopal, aparte de la publicacion hecha en esta nuestra carta Pastoral, sino exhortaros vivamente á que os penetreis con el mayor estudio y seria reflexion de los señalados motivos en que se ha inspirado el Sapientísimo Pontífice para decretar la celebracion extraordinaria, en todo el orbe cristiano, de un año sagrado, abriéndonos para nuestro bien comun los tesoros celestiales de la divina gracia?

¡Oh! sí, Venerables Hermanos y carísimos hijos nuestros, fijémonos en los principales de esos motivos y que más claramente se desprenden de las Venerables y elocuentes Letras Pontificias; pues que de hacerlo, así nuestra razon, nuestra confianza y nuestro mayor interés, nos compelerán suave y dulcemente á aprovechar las extraordinarias y celestiales gracias, conquese de nuevo

nos brinda la misericordia infinita de nuestro Dios, para consuelo y salud de nuestras almas; para apresurar con nuestras súplicas, obras de caridad y penitencias prescritas por su Vicario en la tierra, las muy insignes y suspiradas gracias de la libertad y pacífico gobierno del Soberano Pontífice, el triunfo y consuelo de nuestra Madre la Santa Iglesia, la destrucción de los errores y de los vicios dominantes, la conversión de los extraviados y pecadores á la verdadera fé católica, á la santa moral del Evangelio y á la práctica de las virtudes.

Ahora bien, si nuestro Santísimo Padre el Señor Leon XIII, nos hace advertir al comenzar sus Letras Encíclicas, la utilidad y la oportunidad de su santo y apostólico propósito: Ocupémonos, pues, de uno y otro móvil sugerido á su amante corazón y á su celo paternal por el Espíritu divino, para, con nuestra cooperación, obtener los bienes generales y particulares ya indicados.

1.º Utilidad.—“La utilidad de esta gracia, Venerables Hermanos, nos dice Su Santidad, no puede ocultarse á vosotros que conoceis los actuales tiempos y costumbres.” En efecto, amados hijos nuestros, los tristísimos tiempos que atravesamos hanse presentado á nuestros ojos y á los de todo mundo, sobrecargados de miserias y calamidades públicas y privadas que ya tocan al extremo, como lo venimos palpando de mucho tiempo á esta parte. ¡Guerras formidables, pestes, inundaciones, terremotos y plagas desoladoras, con otros males y calamidades de trascendencias inauditas! que, como tan generales y de notoriedad horripilante, nos tienen sobrecogidos de angustia y de ansiedad, y con serios temores para el porvenir. ¡Tal es el triste y pavoroso cuadro, que viene ostentando nuestro siglo! cuya razón de ser, la fé y la razón personificadas en el Augusto y sabio Pontífice que nos gobierna y enseña, están demostrando al mundo, no ser otra que la justísima indignación de Dios y de su Cristo provocada de los enormes delitos, ingraticudes y desprecios incalificables de su pueblo, redimido y colmado de beneficios espirituales

y temporales. Abundantes y luminosas enseñanzas se contienen en sus Bulas, Encíclicas y diarias alocuciones impregnadas de celo y de caridad, de sabiduría y de penetración, de energía y de invicta constancia que dan á su palabra todo ese prestigio de verdad y de convicción que la acompaña, y de aquí es que con ardiente solicitud levanta de nuevo su angusta y clamorosa voz para advertir los riesgos y los peligros á que se precipitan las naciones y los pueblos, los que mandan y los que obedecen, las familias y los individuos, arrastrados de los errores y de los vicios dominantes: abandonados á la satánica emancipación de toda autoridad divina y humana, de la fé, de la justicia, de la sana razón y de su propia conciencia; y en el Nombre y con la autoridad de Dios siempre misericordioso, á todos llama y convida á la cristiana rehabilitación, abriéndonos los tesoros de la gracia y extendiéndonos su mano salvadora para desatarnos de los lazos del error y del pecado, y devolvernos á la santa y verdadera libertad de hijos de Dios y herederos de su gloria. Hé aquí la utilidad del Santo Jubileo.

2.º Todavía hace más el Santísimo y Sapientísimo Vicario de Jesucristo Salvador nuestro. Nos muestra la oportunidad del Santo Jubileo en términos tan precisos y elocuentes, que debemos recogerlos con todo amor, docilidad y acatamiento, cual amorosa excitativa de la misma misericordia de Dios. “Siendo, pues, tantos los males y tan apremiantes (son las palabras de Su Santidad), agravados aún por su misma larga duración, no podemos Nos desaprovechar coyuntura alguna que ofrezca esperanza de remedio. Con este propósito y con esta esperanza vamos á publicar un Jubileo Santo, llamando y exhortando á cuantos tienen empeño en su salvación, á que reuniéndose un tanto en sí mismos, humillando profundamente sus entendimientos, se levanten en seguida á mejor acuerdo. Lo cual no solamente aprovechará á los particulares sino también á toda la sociedad civil; ya que cuanto hiciere cada individuo en bien de su propio ser, en el terreno de la moral y de la virtud, redundará en beneficio de

la vida pública y de las costumbres." ¡Bellísimas y paternales máximas y exhortaciones de Su Santidad, por las cuales nos solicita y compele su caridad ardiente á aprovecharnos de la insigne y oportuna gracia, que se digna concedernos! ¡Correspondemos á su llamamiento? No lo dudamos de vosotros, mis Venerables Hermanos y carísimos hijos en Jesucristo, estando bien seguros y satisfechos de vuestra firme adhesión á la fé católica, á la religion única verdadera, que con ejemplar lealtad observais y practicais, á pesar del demonio, de los esfuerzos y tentativas de los emisarios de las sectas disidentes y de la corrupcion exorbitante de las costumbres de nuestro siglo, y de vuestra prontitud y dedicacion, con que en el pasado, y á fin de lograr tantas otras gracias otorgadas por nuestro actual Pontífice y su gloriosísimo antecesor el Señor Pio IX, os habeis apresurado á cumplir con toda puntualidad las condiciones impuestas.

Y en verdad que son un brillante y solemne testimonio de vuestra solicitud y aprovechamiento, la constante frecuencia de Sacramentos, la práctica de los ejercicios espirituales, vuestra asistencia á los templos á escuchar la palabra divina y á los sagrados oficios: las numerosas y edificantes peregrinaciones que han tenido lugar en toda la Diócesis, con señales bien patentes y conmovedoras de mortificacion y penitencia: el anhelo por inscribiros en la Venerable Orden Tercera de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, ya establecida en varias parroquias de la diócesis; y tambien en las Cofradías y Asociaciones existentes ó de nuevo erigidas, como son: las del Santísimo Sacramento, de los siervos de María, de la Purísima Concepcion, del Cármen, de la Merced, de Hijas de María, de S. Vicente de Paul y de otras muchas, con cuya filiacion os honrais y manifestais vuestro fervoroso empeño en corresponder á las exhortaciones paternales del Soberano Pastor y Pontífice el Señor Leon XIII, reiteradas hoy en sus nuevas Letras Encíclicas, y con marcada instancia, como en ellas lo habeis advertido.

De donde, con inexplicable gozo de nuestro corazon y ante

la extraordinaria Gracia, que el Dios de las misericordias nos ofrece actualmente, Nos, os recomendamos y exhortamos con el mayor encarecimiento que, con todo el ahinco, presteza y fervor de vuestras almas y segun lo demandan las necesidades apremiantes de nuestra Madre la Santa Iglesia, de nuestro Santísimo Padre—nuevo Pedro perseguido y aprisionado en el Vaticano—de todos los Estados y naciones tiranizadas y oprimidas en sus creencias católicas, en sus legítimos derechos y en sus sanas costumbres, y de tantos y tantos hermanos nuestros seducidos y alucinados de los errores y pasiones las más abyectas, con mengua de su misma dignidad personal y en manifiesto peligro de su eterna perdicion: con corazon puro y conciencia limpia levanteis vuestras súplicas y ruegos hasta el trono de nuestro Dios, diciéndole entre lágrimas y suspiros de verdadera contricion: *Mala que patimar mala nostra meruerunt.* (S. Gregorio.) Señor, los males que sufrimos y padecemos, los hemos merecido por nuestros gravísimos pecados. Y de seguro que obtendremos el consuelo y el remedio, si nos sabemos aprovechar digna y santamente del presente Año Sagrado y Jubileo Santo, cuya utilidad y oportunidad nos son tan propicias, como señaladas por el oráculo de Jesucristo Nuestro Señor y Padre de las misericordias el Señor Leon XIII, dispensador en la tierra de sus celestiales gracias.

Sí, Venerables Hermanos y carísimos hijos nuestros: nuestro corazon se goza en la plena confianza de que secundareis con Nos los ardientes votos y exhortaciones de nuestro Amantísimo y Benignísimo Padre; cooperando por nuestra parte á la consecucion del feliz y venturoso éxito de su gloriosísima empresa y de las extraordinarias gracias que para todo el año presente se ha dignado concedernos.

Mas, para cumplir dignamente con los deberes, que á éste respecto nos incumben, y en nuestro cargo pastoral, determinamos y recomendamos que se observen con toda puntualidad las prevenciones siguientes:

- 1.ª Los templos de visita en nuestra ciudad episcopal de Chi-

lapa, serán: la Santa Iglesia Catedral y los del Dulce Nombre de María y de Señor San José, y las visitas serán dos veces en los tres templos.

2.ª En las Parroquias foráneas serán las Iglesias de visita las que designen los Señores Curas, teniendo presente lo que dispone la Encíclica con respecto á los lugares en que haya ménos de tres iglesias: tres veces si no hubiere sino dos templos; ó seis si no hubiere más que uno.

3.ª Los Colegios, Cofradías y Hermandades y todas las asociaciones de cualquier género que sean, cumplirán con hacer las dos visitas ordenadas en la 1.ª prevención.

4.ª La limosna será, cual fuere posible á cada uno conforme á sus facultades y segun el parecer del confesor, destinándola á nuestro Colegio Seminario ó á las escuelas parroquiales de niños, segun la indicacion de Su Santidad. Los Párrocos recogerán estas limosnas y nos darán cuenta de su distribucion, cuando haya terminado el Santo Jubileo.

5.ª Diariamente se rezará el Santísimo Rosario en todas las Iglesias Parroquiales y demas templos de la Diócesis, en la forma y tiempo ya prevenidos en las Circulares expedidas; pero con advertencia de que este piadoso ejercicio durará hasta el último día del corriente año, y sin perjuicio de las gracias concedidas al mes del Rosario.

6.ª El Jubileo se abrirá en cada lugar el domingo inmediato al día en que se reciba esta Nuestra Carta Pastoral. Se cantará en la Iglesia parroquial una Misa solemne en honor del Espíritu Santo, y en ella despues del Evangelio se dará lectura á esta misma Pastoral, y concluida la Misa se cantarán el *Veni Creator* y las letanías de los Santos.

7.ª El día último de Diciembre del presente año, en que terminará el Jubileo, se cantará una Misa solemne en accion de gracias con Exposicion del Santísimo Sacramento en todo el día, y por la tarde se depositará Sa Divina Majestad con las letanías de los Santos y el *Te Deum*.

8.ª Durante el Jubileo, los Párrocos, ademas de la predicacion de los domingos y dias de fiesta, predicarán los juéves, procurando hacerlo en la hora más cómoda para el pueblo; y ocupándose de enseñar las principales verdades de Nuestra Santa Religion, sin olvidarse de exhortar á los fieles á que ingresen á la Tercera Orden de Nuestro Padre San Francisco y á las Cofradías ó Asociaciones de su especial inclinacion.

9.ª Las facultades de que harán uso todos los confesores aprobados de la Diócesis durante el Jubileo, serán las mismas que concedió Su Santidad por sus Letras Apostólicas *Pontificis Maximi*, de fecha 15 de Febrero de 1879, con las limitaciones en ellas contenidas, como terminantemente lo expresa en su Encíclica del actual Jubileo.

10.ª Esta Carta Pastoral despues de leida *inter missarum solemnia*, como queda ordenado en la prevención 6.ª, se fijará en los lugares de costumbre.

De observar y cumplir, Venerables Hermanos y carísimos hijos nuestros, con la debida puntualidad nuestras exhortaciones y ordenaciones contenidas en esta nuestra Carta Pastoral; que como habreis notado, son los medios más fáciles y oportunos que hemos creído ofreceros para obtener el fruto primero y principal del Santo Jubileo, cual es la enmienda de la vida y la dedicacion á la virtud, como claramente nos lo indica el Santísimo Padre; os exhortamos finalmente con el Apóstol á que no en vano recibáis esta gracia extraordinaria de Dios; sino que solícitos por vuestra salud eterna, por la paz y libertad de la Iglesia, por la incolumidad y conservacion de nuestro Santísimo Padre el Señor Leon XIII, por el buen orden y tranquilidad del Estado, por la conversion de todos los pecadores: unidos todos con los santos vínculos de la caridad, nos apresuremos á corresponder dignamente el beneficio celestial y copiosísimo que sin otros méritos, que los de Jesucristo Señor Nuestro y de nuestra piadosísima Madre María Santísima, se nos concede.

Y para que todos vuestros cristianos afectos y operaciones,

sacrificios y propósitos obtengan desde luego la gracia de la divina aceptación, os damos, Venerables Hermanos y amados hijos, nuestra bendición pastoral, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Dada en Huamuxtitlán, en ocasión de la Santa Visita diocesana firmada de Nuestra mano, sellada con nuestro escudo de armas y refrendada por nuestro infrascrito Secretario de Visita, el lunes 18 del mes de Febrero del año del Señor de 1886.

Fr. Buenaventura

Obispo de Chilapa.

Por mandato de S. S. I.

Pbro. Gabino Acevedo.

Secretario de Visita.

Facultades concedidas á los confesores en el Jubileo Universal de 15 de Febrero de 1879, de las que podrán también usar en el presente Jubileo, según el tenor de las letras apostólicas que acabamos de insertar.

“A todos y á cada uno de los fieles de Cristo, tanto laicos como eclesiásticos, tanto seculares como regulares de cualquiera Orden ó Instituto, aún de los que debieran mencionarse especialmente, les concedemos licencia y facultad de elegirse por confesor, para el efecto, únicamente de ganar el Jubileo, á cualquier Presbítero, secular ó regular, de los que estuvieren actualmente aprobados para oír confesiones (facultad de que podrán usar las Monjas, las Novicias y las demás mujeres que viven en clausura, con tal que el Confesor esté aprobado para Monjas) el cual Confesor podrá, dentro de dicho plazo, por esta vez y en el fuero de la conciencia solamente, en orden á las personas ya mencionadas, que llegaren á confesarse con él, con intención de ganar el presente jubileo y de cumplir las obras necesarias para ganarlo, absolverlas de excomunión, suspensión y de cualesquiera otras penas y censuras eclesiásticas, que les hayan sido

impuestas *á jure vel ab homine*, cualquiera que haya sido el motivo para incurrir en ellas y ésto aún de las reservadas á los Ordinarios locales y á Nos ó la Sede Apostólica y también en los casos reservados, cualquiera que sea la autoridad á que lo estén, y aún en los reservados de un modo especial al Sumo Pontífice y á la misma Sede Apostólica y que de otra manera no se entenderían comprendidos en esta concesión por más amplia que fuera; podrá asimismo dicho confesor absolver de todos los pecados y excesos, por graves y enormes que sean, aún de los reservados á los mismos Ordinarios y á Nos ó la Sede Apostólica, como se ha dicho, imponiendo á los penitentes una penitencia saludable y las otras cosas que por derecho deban imponerse, y si se tratare de herejía, previa la abjuración y retractación de los errores, como se previene en el mismo derecho: podrá también conmutar en otras obras piadosas y saludables toda clase de votos, aún los hechos con juramento y reservados á la Sede Apostólica, exceptuando siempre los votos de castidad y religión y los que traigan consigo alguna obligación aceptada por tercero ó en los que hubiere perjuicio de tercero; así como los votos penales que se llaman preservativos de pecado, á no ser que la conmuta que de éstos se hiciere, se juzgue tan eficaz para retraer del pecado como la primera materia del voto; podrá finalmente dispensar á los mismos penitentes (aún de los que pertenecen á las comunidades religiosas) que se hallaren elevados á los sagrados órdenes, de la irregularidad oculta para el ejercicio de éstos y para ser promovidos á otros superiores, con tal que dicha irregularidad hubiese sido contraída solamente por violación de censuras.

“No es nuestra intención, sin embargo, dispensar por las presentes Letras, de cualquiera otra irregularidad, ya por delitos ya por defecto, ya sea pública, conocida ú oculta, ni de ninguna otra incapacidad ó inhabilidad, cualquiera que sea el modo con que se hubiere contraído; ni dar facultad alguna sobre estos puntos para dispensar ó habilitar y restablecer las cosas á su primer

estado; tampoco es nuestra intencion derogar la Bula y declaraciones correspondientes de nuestro Predecesor, de feliz memoria, Benedicto XIV, que comienza *Sacramentum Poenitentiae*; ni lo es por último el que éstas nuestras Letras, puedan ó deban aprovechar de alguna manera á aquellos que por Nos y esta Sede Apostólica ó por algun Prelado ó Juez eclesiástico, hayan sido nominalmente excomulgados, suspensos, entredichos ó de cualquiera otro modo declarados ó públicamente denunciados como incurso en sentencias y censuras, á no ser que satisfagan dentro del plazo citado y se convengan con la parte ofendida, en los casos en que fuere necesario. Mas si dentro del mismo plazo, no pudieren satisfacer, á juicio del confesor, concedemos á éste, facultad para que los absuelva en el fuero de la conciencia y solamente para el efecto de ganar las indulgencias del Jubileo, imponiéndoles la obligacion de satisfacer tan luego como puedan."

La Sagrada Penitenciaria por mandato de Ntro. Smo. Padre el Señor Leon XIII, hace las siguientes declaraciones para el Jubileo del año de 1886.

- 1.º El ayuno prescrito para ganar el Jubileo, no puede cumplirse en los dias reservados al ayuno de estricto derecho, ni en los dias de las tómporas del año, y además deben usarse alimentos propios del dia de ayuno, quedando prohibido el uso de cualquier indulto ó privilegio aun de la bula de la Cruzada, respecto de la cualidad de alimentos. En los lugares en donde sean difíciles dichos alimentos propios del ayuno, los Ordinarios pueden conceder el uso de huevos y lacticinios, guardando en los demás la forma del ayuno eclesiástico.
- 2.º Los Ordinarios pueden conceder á los fieles que visiten las Iglesias destinadas para ganar el Jubileo, yendo procesionalmente en compañía de los Capítulos, Congregaciones, Corporaciones y Colegios, como tambien con sus propios Párrocos ó Sacerdotes nombrados por ellos, el indulto concedido en las Letras Apostólicas á los mismos Capítulos, Congregaciones, etc.
- 3.º Una misma confesion y comunión no puede satisfacer el precepto pascual, y al mismo tiempo servir para ganar el Jubileo.
- 4.º El Jubileo, en cuanto á la indulgencia plenaria, puede ganarse dos ó más veces, repitiendo dos ó más veces las diligencias prescritas; y vale por una sola vez en cuanto á las demás gracias, á saber, respecto de las absoluciones de censura y casos reservados y de las conmutaciones ó dispensas.
- 5.º Para practicar las visitas prescritas pueden designarse aun las Capillas y Oratorios, con tal que estén destinados al culto público y que en ellos acostumbre celebrarse el Santo Sacrificio de la Misa.
- 6.º Las visitas para ganar el Jubileo, con tal que se cumplan

todas, podrán hacerse en uno ó en muchos dias, segun la voluntad de los fieles.

7.º Podrán ganar el Jubileo, llenando las condiciones prescritas, parte en una Diócesis, parte en otra, sea cualquiera la causa, si se sujetan á las disposiciones de los Ordinarios de los lugares en donde las llenen.

8.º Los Confesores no pueden usar de las facultades extraordinarias concedidas por las Letras Apostólicas en favor de aquellos que pidan ser absueltos y dispensados, pero sin querer llenar las condiciones prescritas, ni ganar el Jubileo.

Dado en Roma en la Sagrada Penitenciaría, el dia 15 de Enero de 1886.

Rafael Card. Monaco La Valleta.

Mayor Penitenciario.

Hipólito Can. Palombi.

Secretario.

Para que se guarden con toda puntualidad las declaraciones anteriores, y en uso de las facultades especiales que por ellos se nos confieren, ordenamos lo siguiente:

1.º Todos nuestros diocesanos deberán sujetarse estrictamente á todo lo prevenido en la 1.ª declaracion, sin que les valgan para lo contrario ningun indulto ni privilegio ántes obtenido, fuera de los que la Eneflica Pontificia concede á los enfermos, viajeros y encarcelados: así es que, los indígenas tendrán que observar el rigor de la abstinencia mandada en los ayunos que hicieren en el tiempo de la Cuaresma para lograr el Santo Jubileo, aunque dispensados del ayuno cuadragesimal, con excepcion de los Viérnes y Sábado Santo. Y así ellos como los demás fieles de la Diócesis, que se hallen en lugares en donde no pueden conseguirse alimentos propios del ayuno, pueden usar de huevos y lacticinios, guardando la forma en los demás del ayuno eclesiástico, á juicio de los Párrocos y Confesores: á quienes faculta-

mos para explicar y resolver este punto de dispensacion, en sus respectivas Parroquias.

2.º A los mismos Párrocos, Predicadores y Confesores encargamos: que expliquen con claridad y con frecuencia á los fieles lo contenido en las III, IV, V, VI y VII declaraciones.

3.º Con respecto á la declaracion VIII los Párrocos y los Confesores cuidarán de observarla literalmente y no exlimitarse en sus facultades extraordinarias, bajo ningun pretexto.

Agréguense á nuestra Carta Pastoral.

Dadas en nuestro Palacio Episcopal de Chilapa, el dia 4 de Marzo de 1886.

Fr. Buenaventura.

Obispo de Chilapa.



UAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

002